	República de Colombia *Rama Judicial del Poder Público* *Distrito Judicial de Valledupar* *Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*	

Chiriguaná, Primero (01) de Octubre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS ALFONSO ANGARITA QUINTERO
DEMANDANTE	JULIO ALBERTO OÑATE COTES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2015-00087-00
ASUNTO:	CORRIGE PROVIDENCIA

Procede el despacho a resolver lo pedido por el apoderado judicial de **JULIO ALBERTO OÑATE COTES,** el cual solicita aclaración de la sentencia aprobatoria de la partición, emitida con fecha Septiembre Veintidós (22) de dos mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho aclara, que los oficios señalados en providencia de fecha Septiembre Veintidós (22) de dos mil Veinte (2020), deberán ser enviados a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y no a INCODER, como fue establecido en la providencia señalada.

Por lo anterior, el numeral tercero de la providencia de fecha Septiembre Veintidós (22) de dos mil Veinte (2020), es modificado de la siguiente manera:

> *"**TERCERO:** Por secretaria elabórese el oficio respectivo a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, entidad que reemplazó al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, para lo de su competencia".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4978a81425d3092af2d645a718cd214243dcce95449a51f5f50c2d1f90b8a4f3
Documento generado en 01/10/2020 10:58:04 a.m.